

No. 1070

TENENCIA DE GOBIERNO DE COLON.

CONTRATA que celebran el colono *Bome*
y *J. Julia Arango*

con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1860 para la introduccion y régimen de los colonos asiáticos en la Isla, Circular del Gobierno Superior Civil de 27 de Marzo de 1861 y demas disposiciones vigentes.

Conste por este documento como yo *Bome*
natural del pueblo de _____ en *Asia* de edad de *28*
años, de estado *Solt^o* de oficio *Campo* habiendo venido contratado á esta Isla con el
nombre de _____ y cumplido *con D^o Sr.*
por 3^a vez _____ he convenido contratarme de nuevo con D.
el mismo _____ bajo las condiciones siguientes:

- 1^a El término de este contrato será el de *un año* contados de este dia.
- 2^a Durante este tiempo quedo obligado á trabajar á las órdenes del expresado *Solt.*
ó á las de sus dependientes, en
- 3^a Las horas y dias de trabajo serán
- 4^a Tambien me obligo á sujetarme al orden y disciplina que tenga establecido en su
y á la Jurisdiccion disciplinaria que el capitulo 3 del Reglamento de colonos concede á los patronos.
- 5^a En remuneracion de mi trabajo recibiré el salario de *diez* pesos fuertes que me serán
abonados por el patrono al vencimiento de cada mes.
- 6^a Además se me facilitará para mi manutencion al dia *tres condig*
y al año *dos* mudas de ropa compuestas de *camisa, pantalón y además un chaqueta*
franja y sombrero
- 7^a En caso de enfermedad se me asistirá en local adecuado, y se me facilitarán los auxilios que
pueda necesitar de médico y botica por todo el tiempo que aquella dure.
- 8^a Si enfermase de alguna causa que no dimanase del trabajo ó que sea independiente de la voluntad
del patrono..... percibiré mi salario..... habiéndose de contar el tiempo de la enfermedad para el
completo término del contrato.
- 9^a Si la enfermedad fuese por causa emanada del trabajo ó de la voluntad del patrono se me satis-
fará durante aquella y por todo el tiempo de la convalescencia mi salario como si estuviese bueno, com-
putándose además la duracion de una y otra en el término estipulado para el cumplimiento de este contrato.
- 10^a Concluido el término que en él se prefija, quedo enterado de que con arreglo á los artículos 7
y 18 del Reglamento debo renovarlo ó formar otro nuevo con el patrono que elija, ó bien salir de la Isla á
mi costa ó ser conducido al depósito de cimarrones por el patrono, el cual queda á su vez obligado á dar
parte á la autoridad local si me opusiese á ello, ó si para evadirlo fugase de su poder.

11^a Las cuestiones á que pueda dar lugar el cumplimiento de la presente contrata se resolverán de plano por la autoridad local, en su calidad de protector delegado del Exemo. Sr. Gobernador Superior Civil al tenor de lo que dispone el artículo 33 del mismo Reglamento.

Y en fe de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos cuatro de un tenor y para un solo efecto, uno para cada una de las partes contratantes, otro que debe quedar depositado en la Tenencia de Gobierno y el que debe remitirse por este al Superior de la Isla.

Colon á los *Seis* dias del mes de *Quero* de 186 *7*

Firma del patrono

P. Julia Arango
Bernardin Martinez

Firma del colono.

[Handwritten signature]



El Teniente Gobernador.

Gratis *[Handwritten signature]*